



de las que non son. Los juros a los plazos en las
 Paces. Con Denidas. Declaradas. En los puertos
 que se oton y honerendados. y la peca Taulera
 de mediana del tiempo. En breves de San Jago
 fuera de cambio. Sanyta. y diadenarida y
 decaba año. y la otamidad. El dia de san jago
 se juno de sano siguiente. y quen pueda
 Prorogar ny a largar se pagas. a unguel se
 Lo conaentan ny tomar sobrello medior ny ariento
 y que si casen care. o congerbare quenoua lpa.
 y que el tiempo de sacar el remedio de prim
 año de las paciones de los paciones de senace
 Casas de la villa de mediana de tiempo donde
 los librarios. Puedan requerir por las
 pagas de las libranças puedan requerir por
 la pagas de las libranças. y que si siendo que
 vido se laa leaba que en senace no pagare
 a los plazos se goza. que se goza. One secuto
 la guilla para las libranças de los marañudo
 que en si no pagare. con quatrocientos mil cesalario
 Comenda. Con una pague todas las costas
 y gastos. y se paguen si dieren. y los obrav. e tosi
 con condicion que el dho recaudador se de obligado
 a traer y trayga. a lo fido. de la guilla. mayor
 de las paciones. que sumas. copia y de la dho dexta
 y de la dho dexta. jurada. y jurada. de juno vudet
 de la dho dexta. de cada uno de los dho
 de los años. de la dho dexta. con forme a lo
 que se oton. que devno. nuevo de aca balao
 de los dho años. que prunen tal y nonen ta
 y que en junde mes de juno. se se prepa
 de miles y quinientos y nonen ta y se se prepa
 y den ya los dho plazos y adeta y trayga
 la copia y relacion de cada unade los dho
 nuevos años. de la dho dexta. a pena
 de...

